



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02314-26
Ciudad de México a 19 de marzo de 2026

CONSECUTIVO: 200A2023VD006-5

Número de clave: 200A2023VD006.

Número de Bitácora: 20/MG-0022/02/23.

Asunto: Acuerdo administrativo que certifica y declara la caducidad de un Procedimiento Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental.

ING. GILBERTO HERNÁNDEZ MORALES
Director General del Centro SICT
Oaxaca

Carretera Cristóbal Colón kilómetro 6.5, s/n, colonia Del Bosque, código postal 68100, Oaxaca, Oaxaca.

Teléfono: 55 5723 9300, extensión 14562; 951 515 9515, y 57000.

Correo electrónico: gilberto.hernandez@sict.gob.mx.

VISTO. El oficio número SRA/DGIRA/DG-01182-24 de fecha veintiuno de marzo del dos mil veinticuatro (**Oficio DG-01182-24**); mediante el cual, esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**) adscrita a la Subsecretaría de Regulación Ambiental (**SRA**), perteneciente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) requirió al **Centro SICT Oaxaca (Promovente)**, presentar información relativa a la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional (**MIA-R**) del **Proyecto** denominado "*Modernización y Ampliación del camino: km 180+000 E.C. (Putla-Pinotepa Nacional)- El Coyulito-Nuevo Centro Zacatepec, Tramo del km 0+000 al km 16+731.35, subtramo del km. 8+300 al km. 16+731.35 en el Estado de Oaxaca*", ubicado en el Municipio de Santa María Zacatepec, en el Estado de Oaxaca.

Solicitud del trámite SEMARNAT-04-003-A denominado "Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad regional, No incluye actividad altamente riesgosa".

a) Con fecha tres de febrero de dos mil veintitrés, el **Promovente** ingresó ante la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) en el Estado de Oaxaca (**ORE Oaxaca**) de manera libre, voluntaria y de buena fe, la **Solicitud del trámite SEMARNAT-04-003-A** a la que se asignó el número de clave 200A2023VD006, a la cual, anexó la **MIA-R** del **Proyecto**, al respecto, en el formato de solicitud antes referido, la **ORE Oaxaca** plasmó un sello con la leyenda "*SE RECIBE PARA EFECTO DE SER TURNADO A LA AUTORIDAD COMPETENTE CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO*".

"Modernización y Ampliación del camino: km 180+000 E.C. (Putla-Pinotepa Nacional)- El Coyulito-Nuevo Centro Zacatepec, Tramo del km 0+000 al km 16+731.35, subtramo del km. 8+300 al km. 16+731.35 en el Estado de Oaxaca"

Centro SICT Oaxaca
Página 1 de 7



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02314-26

b) Con fecha diez de febrero de dos mil veintitrés, esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), adscrita a la Subsecretaría de Regulación Ambiental (SRA) de la SEMARNAT, recibió la **Solicitud del trámite SEMARNAT-04-003-A del Proyecto**, remitida por la **ORE Oaxaca**, para su correspondiente evaluación y resolución en materia de Impacto Ambiental, para el **Proyecto** consistente en la modernización y ampliación de un camino para contar con 7.0 m (siete metros) de ancho de calzada, para alojar dos carriles de circulación de 3.5 m (tres punto cinco metros) cada uno, con una pendiente máxima de 12% (doce por ciento) y un grado máximo de curvatura de 60° (sesenta grados); la estructura del pavimento será mediante base hidráulica de 20.0 cm (veinte centímetros) de espesor, una capa de subrasante con un espesor de 30.0 cm (treinta centímetros), y una carpeta asfáltica de 5.0 cm (cinco centímetros); lo anterior, a realizarse en el Municipio de Santa María Zacatepec, en el Estado de Oaxaca.

c) Con fecha nueve de febrero de dos mil veintitrés, el **Promovente** a través de la persona autorizada para realizar gestiones ante la SEMARNAT ingresó ante la **ORE Oaxaca**, un escrito de fecha nueve de mismo mes y año, remitido a esta **DGIRA** el dieciséis de febrero del mismo año; mediante el cual, presentó el original de la página 5A del periódico "*El Imparcial*" del estado de Quintana Roo, de fecha nueve de febrero de dos mil veintitrés; a través del cual, realizó la publicación del extracto del **Proyecto** conforme a lo establecido en el artículo 34 tercer párrafo fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); mismo que fue remitido a esta **DGIRA** con fecha dieciséis de febrero de dos mil veintitrés.

RESULTANDO

ÚNICO.- Con fecha trece de mayo de dos mil veinticuatro, fue notificado a la C. Julia Venus Andrés Reyes **Persona Autorizada** para oír y recibir notificaciones por la **Promovente** el oficio número SRA/DGIRA/DG-01182- 24 de fecha veintiuno de marzo del mismo año (**Oficio DG-01182-24**); mediante el cual, esta Unidad Administrativa requirió al **Promovente Información Adicional** para continuar con el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**), otorgando un plazo improrrogable de **60 (sesenta) días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al que surtiera efectos su notificación, para presentar diversa información relacionada con la **MIA-R del Proyecto**, conforme a lo siguiente:

(...)

Capítulo II. "Descripción de las obras o actividades y, en su caso, de los programas o planes parciales de desarrollo"

a) Desglosar los costos de inversión requeridos para la construcción del proyecto, con la siguiente información:

(...)

b) Complementar su programa general de trabajo con la duración estimada de las siguientes etapas:

(...)

Capítulo III "Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables":

a) Presentar la vinculación con las políticas y los criterios aplicables del **Programa de Ordenamiento Ecológico**

"Modernización y Ampliación del camino: km 180+000 E.C. (Putla-Pinotepa Nacional)- El Coyulito-Nuevo Centro Zacatepec, Tramo del km 0+000 al km 16+731.35, subtramo del km. 8+300 al km. 16+731.35 en el Estado de Oaxaca"

Centro SICT Oaxaca
Página 2 de 7



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02314-26

Regional del Territorio del Estado de Oaxaca (POERTEO)¹, en la cual se inserta el proyecto.

Capítulo IV. Descripción del sistema ambiental regional y señalamiento de tendencias del desarrollo y deterioro de la región.

a) Presentar el tipo y número de especies de fauna que existen en SA del **proyecto**, así como su estatus dentro de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

b) Delimitar correctamente el Sistema Ambiental Regional (SAR) e indicar la superficie de éste considerando criterios ambientales y/o geográficos (usos de suelo, cuencas o microcuencas hidrológicas, topoformas, divisiones geográficas, etc.), ya que en las páginas 152 a la 155 del presente Capítulo presenta la delimitación del Sistema Ambiental (SA), el cual no corresponde a la información que debe contener la **MIA-R**, tal y como lo señala el artículo 13° del REIA; asimismo, se deberán anexar las coordenadas del SAR, de acuerdo a límites definidos, indicar su superficie, su área de influencia y la ubicación del **proyecto** dentro del polígono definido para dicho sistema.

c) Con base en lo anterior y una vez delimitado el SAR, deberá definir exclusivamente para éste, los componentes bióticos y abióticos, lo anterior con la finalidad determinar la problemática ambiental detectada en la zona del **proyecto**. Dicha información deberá de incluir de forma puntual lo siguiente:

La descripción particular de las características y condiciones actuales de los cuerpos o corrientes de agua presentes en la zona del proyecto, anexando con ello elementos fotográficos que evidencien lo indicado.

La superficie y tipo de vegetación que será removida especificando el nombre y número de individuos de especies de flora que serán afectados por desarrollo del **proyecto**, incluyendo de ser el caso su estatus en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, así como las características ambientales en las cuales se encuentran, anexando fotografías y acercamientos de imágenes satelitales de los puntos en los que se afectará vegetación. Incluir un plano con imágenes satelitales donde se ubiquen los polígonos donde se removerá vegetación forestal, especificando la superficie de cada polígono.

Los estudios de campo acompañados de elementos fotográficos, donde se evidencien los trabajos realizados para medir la diversidad, abundancia y dominancia de las especies de flora y fauna presentes en el SAR del proyecto.

Capítulos V y VI

a) Ahondar en la identificación de los posibles impactos ambientales a ocasionarse y las medidas de prevención y mitigación a llevarse a cabo en torno a la flora y fauna presente en el SAR delimitado y en la zona del **proyecto**.

- Con base en lo anterior, especificar los posibles impactos ambientales que ocasionarán las obras y actividades del **proyecto** a las especies de felinos que pudieran reportarse en el SAR, las cuales destacan en el mismo al estar incluidas con alguna categoría de riesgo en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**. Asimismo, indicar de manera específica las medidas de prevención, mitigación y compensación que se realizarán para asegurar la protección, conservación y preservación de las especies de felinos.

Capítulos VII y VIII

b) La descripción de las condiciones del nuevo SAR delimitado con cada uno de los pronósticos ambientales, mismos que integran el comportamiento del SAR sin el **proyecto**, con el **proyecto** pero sin medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, esto a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo.

c) La documentación que respalde la información solicitada en el presente oficio, esto es resultados de análisis, cartografía consultada, diagramas o gráficos, estudios técnicos, planos, anexos fotográficos, videos, etc.

d) Deberá complementar la información con relación con los muestreos realizados, así como su diagnóstico

¹Modernización y Ampliación del camino: km 180+000 E.C. (Putla-Pinotepa Nacional)- El Coyulito-Nuevo Centro Zacatepec, Tramo del km 0+000 al km 16+731.35, subtramo del km. 8+300 al km. 16+731.35 en el Estado de Oaxaca"





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02314-26

ambiental con la siguiente información..." (sic).

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 22 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**), en su parte conducente dispone que *en los casos en que la manifestación de impacto ambiental presente insuficiencias que impidan la evaluación del proyecto, la Secretaría podrá solicitar al promovente, por única vez y dentro de los cuarenta días siguientes a la integración del expediente, aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la misma y en tal caso, se suspenderá el término de sesenta días a que se refiere el artículo 35 bis de la Ley;* lo cual aconteció con la emisión del **Oficio DG-01182-24**, notificado al **Promovente** el trece de mayo de dos mil veinticuatro por conducto del C. Julia Venus Andrés Reyes, persona autorizada para oír y recibir notificaciones.
2. Que en los mismos términos del artículo 22 del **RLGEEPAMEIA**, mismo que en la parte conducente del párrafo segundo expresa: *la suspensión no podrá exceder de sesenta días computados a partir de que sea declarada. Transcurrido este plazo sin que la información sea entregada por el promovente, la Secretaría podrá declarar la caducidad del trámite en los términos del artículo 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, situación que de hecho se certifica con el transcurso del plazo de **60 (sesenta) días hábiles** contados a partir de la notificación legal del **Oficio DG-01182-24**, como se demuestra en la siguiente tabla:

Tabla 1. Cómputo de plazos para la caducidad del procedimiento de evaluación de impacto ambiental			
Etapas	Acto	Fecha	Efecto jurídico
Inicio del trámite	Ingreso de la solicitud de Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional.	03/02/2023	Inicio del procedimiento administrativo a petición de parte.
Información Adicional	Emisión del Oficio DG-01182-24 , requiriendo información.	21/03/2024	Suspende el plazo de evaluación conforme al artículo 22 del RLGEEPAMEIA .
Notificación	Notificación legal del Oficio DG-01182-24 al Promovente .	13/05/2024	Comienza a surtir efectos el requerimiento.
Inicio del plazo para desahogo	Inicio del cómputo del plazo de sesenta días hábiles.	14/05/2024	Inicia el plazo improrrogable para que el Promovente atienda el requerimiento.
Vencimiento del plazo	Conclusión del plazo de sesenta días hábiles ¹ .	05/08/2024	Concluye el plazo para que el Promovente desahogue en tiempo y forma el requerimiento.

¹ Sin incluirse en ese conteo sábados y domingos, así como los días dos y veinte de noviembre, del dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés al dos de enero de dos mil veinticuatro por considerarse días inhábiles, conforme al artículo 28 de la **LFPA** y al **ACUERDO** por el que se hacen del conocimiento al público en general los días del segundo semestre del año 2024, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado el primero de febrero de dos mil veintitrés en el Diario Oficial de la Federación.





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02314-26

3. Que transcurrido el plazo de **60 (sesenta) días hábiles** otorgados al **Promovente** en el **Oficio DG-01182- 24**, sin que conste documento alguno ingresado ante esta **DGIRA** por el cual se comparezca para solventar la información requerida, que permita concluir con la evaluación de la **MIA-R** del **Proyecto**, se ha producido la caducidad del procedimiento administrativo, que para sus efectos jurídicos se requiere el transcurso de tres meses, tal y como lo establece el artículo 60 de la **LFPA**, periodo que transcurrió como se contabiliza en la siguiente tabla:

Tabla 4. Cómputo de plazos para la caducidad del procedimiento de evaluación de impacto ambiental			
Etapas	Acto	Fecha	Efecto jurídico
Plazo de caducidad	Transcurso del plazo de tres meses de acuerdo con el artículo 29 de la LFPA , contado a partir de que se paralizó el procedimiento por causas imputables al Promovente .	A partir del 06/08/2024 hasta el 06/11/2024	Se configura la inactividad procesal del Promovente .

En conclusión, en razón de lo referido en el **RESULTANDO ÚNICO** se colman los presupuestos que actualizan la figura de la caducidad, atendiendo a lo expuesto en el apartado **Solicitud del trámite SEMARNAT-04-003-A denominado "Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad regional, No incluye actividad altamente riesgosa"**, por lo que esta Autoridad administrativa considera que han cesado los efectos de la suspensión del término para concluir con el trámite correspondiente; en consecuencia, se pone fin al procedimiento administrativo en términos del artículo 57 fracción IV de la **LFPA**.

MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA.

Con fundamento en los artículos 1, 4 párrafo sexto, 8 y 17 de la **CPEUM**; 1, 2 fracción I, 14, 26 fracción VIII y 32 Bis fracciones II, XI y XLV de la **LOAPF**; 1, 2, 3, 13, 28, 29, 38, 57 fracción IV y 60 de la **LFPA**; 1 fracciones I y II, 5 fracción X, 28 fracciones I y X y 30 de la **LGEEPA**; 5 apartados B) y R), 9 y 22 del **RLGEEPAMEIA**; 1, 2 fracción VII, 3 apartado A, fracción II, inciso c), 8, 9 fracciones XXV y XXXVII y 18 fracciones I y II del **RISEMARNAT** vigente; esta **DGIRA** es competente para emitir el presente **Acuerdo Administrativo**; por lo que, es de acordarse y se:

ACUERDA

PRIMERO. Tomando en cuenta lo descrito en el apartado **Solicitud del trámite CONAMER con homoclave SEMARNAT-04-003-A denominado "Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad regional, No incluye actividad altamente riesgosa"**; integrado el expediente con número de clave **200A2023VD006**, que se encuentra bajo guardia y custodia de esta **DGIRA** y acreditada la personalidad jurídica del **Promovente** en autos que constan en poder de esta Autoridad administrativa, se procede a dictar el presente **Acuerdo Administrativo** que declara la caducidad del procedimiento administrativo.





Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02314-26

SEGUNDO. De acuerdo con lo señalado en el **RESULTANDO ÚNICO**, con base en los razonamientos técnicos y lógico-jurídicos vertidos en los **CONSIDERANDOS 1, 2 y 3** con fundamento en el **MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA**, esta Autoridad certifica que a la fecha de emisión del presente **Acuerdo Administrativo** ha transcurrido el plazo de **60 (sesenta) días hábiles** establecidos en el **Oficio DG-01182-24**; así como, los tres meses que actualizan la figura de la caducidad; por lo que, esta **DGIRA** determina declarar la caducidad del procedimiento administrativo iniciado con motivo de la Solicitud del trámite CONAMER con homoclave **SEMARNAT-04-003-A** denominado **"Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad regional, No incluye actividad altamente riesgosa"** del **Proyecto** presentada por el **Promovente**.

TERCERO. La caducidad declarada en el **Acuerda SEGUNDO**, pone fin al procedimiento administrativo, ordenando el cierre del expediente con número de clave **200A2023VD006**, para su archivo como asunto total y definitivamente concluido, con fundamento en el artículo 57 fracción IV de la **LFPA**.

CUARTO. Esta **DGIRA** en su calidad de garante del derecho de petición y la tutela efectiva del debido proceso, deja a salvo los derechos del **Promovente** para que, de convenir a sus intereses, ingrese nuevamente la solicitud del trámite CONAMER con la homoclave SEMARNAT-04-003-A denominado **"Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad regional, No incluye actividad altamente riesgosa"**, para la evaluación en materia de impacto ambiental del proyecto pretendido, cumpliendo con los requisitos establecidos para el trámite correspondiente conforme a la normatividad aplicable vigente, mismos que podrá consultar a través de la página web de la **SEMARNAT** en la siguiente liga:

https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/tramites-de-la-semarnat/?option=com_wrapper&view=wrapper&Itemid=446

QUINTO. De conformidad con los artículos 176 y 179 de la **LGEEPA**; 3 fracción XV de la **LFPA** para garantizar el acceso a la impartición de justicia, se le hace saber al **Promovente** que podrá interponer ante el superior jerárquico de esta autoridad el recurso de revisión dentro de los **15 (quince) días hábiles** siguientes a la fecha de su notificación, y/o impugnar en el mismo término de **15 (quince) días hábiles**, el presente **Acuerdo Administrativo** ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa mediante juicio de nulidad.

Asimismo se informa que si requiere denunciar alguna irregularidad en el presente trámite o desea más información sobre el **Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDEDEC)**, ingrese a:

<https://sidec.buengobierno.gob.mx/#/>

SEXTO. Con fundamento en los artículos 2, 19 párrafos segundo y tercero, 35, 36, 38 y 39 de la **LFPA**; notifíquese al **Promovente** o las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones en el presente asunto, los CC. Julia Venus Andrés Reyes, Elder Ruiz Velásquez y Adrián Mondragón Ortuño, el contenido del presente **Acuerdo**

"Modernización y Ampliación del camino: km 180+000 E.C. (Putla-Pinotepa Nacional)- El Coyulito-Nuevo Centro Zacatepec, Tramo del km 0+000 al km 16+731.35, subtramo del km. 8+300 al km. 16+731.35 en el Estado de Oaxaca"

Centro SICT Oaxaca
Página 6 de 7



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02314-26

Administrativo, en el domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en la Carretera Cristóbal Colón kilómetro 6.5, s/n, colonia Del Bosque, código postal 68100, Oaxaca, Oaxaca. o por alguno de los medios legales señalados para tal efecto dentro de la **LFPA**, correo electrónico [REDACTED] para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. Hágase de conocimiento a la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el Estado de Oaxaca, el contenido del presente **Acuerdo Administrativo**, a efecto de que, en caso procedente, realice en el ámbito de su competencia y en el ejercicio de sus atribuciones, los actos de inspección y vigilancia ambiental en el sitio de intervención del **Proyecto**, y en caso de constatar posibles incumplimientos a la legislación ambiental aplicable, inicie el procedimiento administrativo en el que se cumplan las formalidades esenciales previstas en dicha legislación.

Así lo acordó y firma, el Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, Julio César García Vergara.



"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p.: **Ileana Villalobos Estrada**.- Subsecretaría de Regulación Ambiental en la SEMARNAT.- Correo electrónico: gestion.sra@semarnat.gob.mx
Mariana Boy Tamborrell.- Procuradora Federal de Protección al Ambiente.- Correo electrónico: mariana.boy@profepa.gob.mx
Leticia Quiñones Valadez.- Subprocuradora de Recursos Naturales en la PROFEPA.- Correo electrónico: leticia.quinones@profepa.gob.mx
Pablo Brauer Robleda.- Coordinador Técnico y de Gestión Ambiental en la SEMARNAT.- Correo electrónico: pablo.brauer@semarnat.gob.mx.- Presente
Filemón Manzano Méndez.- Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca. - Correo electrónico: filemon.manzano@semarnat.gob.mx.- Presente.
Titular de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca. - Presente.
C.c.p.: **Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.**

Referencias DGIRA: 2301567, 2403627, 2404912 y 2404278

Elaboró.
MSS

Revisó/Vo.Bo.
AAZ/EVR

Validó.
JAGV/LAPA

Recibí original de oficio
No SRA/DGIRA/DG-02314-
Juan Carlos Andrés Rojas 26
15 Abr. 1/26

"Modernización y Ampliación del camino: km 180+000 E.C. (Putla-Pinotepa Nacional)- El Coyulito-Nuevo Centro-Zacatepec, Tramo del km 0+000 al km 16+731.35, subtramo del km. 8+300 al km. 16+731.35 en el Estado de Oaxaca"

Centro SICT Oaxaca
Página 7 de 7



2026
año de
Margarita Maza